

regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancias de la AECEI, y, con el fin de estimular la labor de creación de los autores dramáticos españoles o nacionales de países iberoamericanos y fortalecer la cooperación cultural en el terreno teatral,

#### ACUERDA

Convocar, conjuntamente con Radio Exterior de España, el Premio «Margarita Xirgu» de teatro radiofónico, en su decimoséptima edición, con el objeto de incentivar la creación radiofónica iberoamericana, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar todos los escritores nacidos en España o en cualquiera de las naciones iberoamericanas de habla española. Quienes no hayan nacido en España ni en Iberoamérica podrán también concursar si se han nacionalizado en alguno de los países que componen la comunidad de lengua castellana.

Segunda.—No podrán concursar las personas que mantengan cualquier relación de servicios con el ente público RTVE o con cualquiera de las Sociedades Anónimas que comprende (RNE o TVE). Tampoco podrán concursar quienes se hallen en la misma situación respecto de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Tercera.—Los trabajos presentados deberán ser originales e inéditos, estarán escritos en lengua castellana y no podrán ser adaptaciones, ni siquiera en el caso de que tengan como base alguna obra original del propio concursante. Deberán, por otra parte, estar libres de todo compromiso anterior contraído con emisoras de radio o de televisión, editoriales, empresas teatrales, cinematográficas, periodísticas o cualesquiera otras entidades similares.

Cuarta.—Los trabajos adoptarán el formato de guión radiofónico dramático. Los guiones estarán calculados para que su duración en antena no exceda de treinta minutos, ni sea inferior a veinticinco minutos. Los autores pondrán en juego, con las indicaciones pertinentes, cuantos recursos radiofónicos les parezcan necesarios para que el texto sea realizado de manera adecuada: música, planos sonoros, efectos especiales, etc.

Quinta.—No se admitirán más de dos guiones por autor y, de cada guión, se presentarán original y cuatro fotocopias. Los autores concursarán mediante el sistema de plica. Los trabajos se harán llegar, por correo, a la siguiente dirección:

Radio Exterior de España.  
Concurso «Margarita Xirgu».  
Apartado 156.202.  
28080 Madrid (España).

El plazo de admisión comenzará con la publicación de esta convocatoria y finalizará el día 15 de agosto de 2002.

Sexta.—Los argumentos de los guiones serán de temática libre.

Séptima.—El jurado calificador será presidido por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas y actuará como Vicepresidente del mismo el Subdirector General de Cooperación y Promoción Cultural Exterior. Asimismo, formarán parte del jurado dos representantes de Radio Exterior de España y un funcionario de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, además de cuatro expertos en teatro radiofónico (entre ellos un realizador) que serán designados por el Presidente de la AECEI, a propuesta del Director general de Relaciones Culturales y Científicas, previo acuerdo con Radio Exterior de España. El jurado tendrá en cuenta especialmente el valor literario de los guiones y su adaptación al medio radiofónico.

Octava.—Se otorgará un premio único e indivisible de 6.000 euros, que se abonarán con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 12-103-134A-Capítulo IV, cantidad que estará sujeta a las retenciones correspondientes. El guión premiado será realizado por «Radio Nacional de España, Sociedad Anónima».

Novena.—REE y la AECEI se reservan el derecho de la transmisión y posible publicación tanto del guión premiado como de los finalistas. Los restantes guiones presentados se conservarán durante tres meses, contados a partir de la fecha en que se publique el fallo del jurado, en espera de que sus autores los reclamen. Al expirar dicho plazo se destruirán, sin más demora, aquellos cuya devolución no haya sido solicitada.

Décima.—Cualquier incidencia no prevista en esta convocatoria será resuelta por el Jurado. El fallo del premio se dará a conocer en el último trimestre del año 2002. Radio Exterior de España difundirá el fallo inmediatamente que se produzca. La adjudicación del premio será asimismo publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—El hecho de concursar supone la plena aceptación de estas bases.

Duodécima.—Contra la Resolución por la que se hará pública la concesión del premio, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia de la AECEI, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados centrales de esta jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos según lo establecido conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, y a la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de mayo de 2002.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000 «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**10303** RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario (leasing) y sus anexos, para ser utilizado por la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, con las letras de identificación «L-CSG».

Accediendo a lo solicitado por don Francisco Requero Egido, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, domiciliada en Segovia, avenida de Fernández Ladreda, 8, con código de identificación fiscal G40000192.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito la fecha 28 de enero de 2002, se apruebe el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario (leasing) y sus anexos, letras de identificación «L-CSG». Las condiciones generales del contrato serán las que se hallen depositadas en cada momento en el Registro de Condiciones Generales de la Contratación de Segovia, haciéndose explícitas en el contrato las preceptivas remisiones de las mismas.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador Central de Bienes Muebles.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario (leasing) y sus anexos, para ser utilizado por la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, con las letras de identificación «L-CSG».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Ordenar a la entidad mercantil Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que comunique a este Centro Directivo anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada en cada año.

Madrid, 22 de abril de 2002.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

**10304** RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por «Inmobiliaria Compostela, Sociedad Anónima» contra la negativa de la Registradora de la Propiedad de Santiago de Compostela número 2, doña María Jesús Montero Pardo, a practicar una anotación preventiva de querrela, en virtud de apelación de la recurrente.

En el recurso gubernativo interpuesto por don Sagrario Queiro García, en nombre de «Inmobiliaria Compostela, Sociedad Anónima», contra la negativa de la Registradora de la Propiedad de Santiago de Compostela, número 2, doña María Jesús Montero Pardo, a practicar una anotación preventiva de querrela, en virtud de apelación de la recurrente.